

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: OTORGA CONCESIÓN A LA EMPRESA
CVMARK PUBLICIDAD LTDA. EN EL
AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CARLOS
HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE
OSORNO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0011 /
SANTIAGO, 05 JUN. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la empresa CVMARK PUBLICIDAD LTDA. solicitó se le otorgue una concesión en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- b) Que por OF.(O) N°14/1/2/461/2731 de fecha 29.MAY.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- c) Que por Carta S/N° de fecha 05.JUN.2009, la empresa CVMARK PUBLICIDAD LTDA. aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otorgase a contar del 05 de Junio del año 2009 a la empresa CVMARK PUBLICIDAD LTDA., con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de superficies destinadas a la instalación de letreros publicitarios en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, como se indica en el siguiente detalle:

PUBLICIDAD	CANTIDAD	DIMENSIONES
Hall counters (COU01 - COU02)	2	Letreros de 3,0 x 0,74 mts. c/u
Hall (HALL 03 - 04 - 05)	3	Letreros de 1,15 x 1,65 mts. c/u
Sala de Embarque (SEH 06)	1	Letrero de 2,0 x 1,5 mts,
Sala de Embarque (SEH 07 - 08)	2	Letreros de 1,15 x 1,65 mts. c/u
Sala de Embarque (SEH 09 - 10)	2	Letreros de 2,5 x 0,74 mts. c/u
Sala de Embarque (SEH 11 - 12)	2	Letrero de 2,5 x 0,74 mts. Letrero de 1,65 x 0,95 mts.
Sala de Desembarque (13), vidrio	1	Letrero de 2,60 x 1,77 mts.
Sala de Desembarque (13), vidrio	1	Letrero de 1,83 x 1,77 mts.
Sala Desembarque (SLH 14 - 15)	2	Letreros de 3,0 x 1,0 mts. c/u
Sala Desembarque (SLK 16 - 17)	2	Letrero de 2,5 x 0,8 mts. c/u
Cinta Transportadora de Equipaje (KTE22), incluye poste	1	
Sala Desembarque (SLH 18)	1	Letrero de 1,15 mts x 1,65 mts.
Sala Desembarque (SLH 19)	1	Letrero de 1,65 mts x 1,23 mts.
Sala de Embarque (Vidrio)	1	Publicidad empavonado gris (sin color)
Sala de Embarque (Vidrio)	1	Publicidad empavonado gris (sin color)
Carros Portaequipajes entregados por CVMark	20	Publicidad en carros.
Exterior	3	4 x 6 (ancho x alto) c/u
	1	4 x 2 (ancho x alto)
Puente Embarque	3	Sectores
Manga Exterior	2	Ambas caras
Manga Interior	2	Ambos lados

“La concesión de superficies para publicidad en la manga o Puente de Embarque sólo producirá sus efectos a contar de la fecha de entrega de ésta por parte del MOP-DAP a la DGAC. La autorización para la instalación de publicidad en las referidas áreas deberá ser coordinada previamente con la Jefatura del aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno”.

- 2.- La concesión se otorgará hasta el 31 de Mayo del año 2013.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de un 13% de las ventas brutas del mes con un monto mínimo de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), basado en la aplicación del Artículo 56° del DAR 50 “ Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria, presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la Declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 172 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Agosto del año 2013.

- 5.- La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión.
- 6.- El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.
- 7.- El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 8.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 9.- La sociedad concesionaria deberá destinar la concesión, exclusivamente a los fines para los cuales ha sido otorgada.
- 10.- La sociedad concesionaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo, quien será el nexo entre la sociedad concesionaria y la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
- 11.- Serán de cuenta exclusiva de la sociedad concesionaria las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieren por cualquiera autoridad judicial, administrativa, municipal u otra y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La sociedad concesionaria, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda.
- 12.- Será responsabilidad de la sociedad concesionaria el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 13.- Será responsabilidad de la sociedad concesionaria, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.

- 14.- Será obligación de la sociedad concesionaria el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con sus empleados y obreros.
- 15.- La sociedad concesionaria asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiese surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por la sociedad concesionaria o su personal subalterno.
- 16.- La sociedad concesionaria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afectaren la concesión.
- 17.- La sociedad concesionaria no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 18.- La sociedad concesionaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 19.- La sociedad concesionaria no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras que las ya permitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, sin la autorización de ésta, solicitada o dada por escrito.
- 20.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva la facultad de poner término a la concesión en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeródromo o de la Navegación Aérea.

Las necesidades del Aeródromo o de la Navegación Aérea constituyen causales que se bastan a si misma sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.

- 21.- La Dirección General de Aeronáutica Civil por intermedio del Jefe del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la sociedad concesionaria y conservar, aumentar o disminuir las superficies ocupadas. El costo de reubicación será por cuenta de la sociedad concesionaria.
- 22.- La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la sociedad concesionaria en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR 50).
- 23.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes, que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.

- 24.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión.
- 25.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la sociedad concesionaria o sus dependientes utilicen las superficies concedidas, para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 26.- La sociedad concesionaria deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 27.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 28.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 29.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 30.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 31.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARTÍN ZUÑIGA MERINO
ENCARGADO SECCION CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. CVMARK PUBLICIDAD LTDA.
JOSE TOMAS RIDER 1051, PROVIDENCIA - SANTAIGO
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO / C.H.S.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

